

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 242-2023-MDBSH-GAF

La Banda de Shilcayo, 29 de diciembre del 2023

VISTOS:

CARTA N° 014-2020/TRUNXSAC, de fecha 05 de setiembre de 2023; CARTA N° 141-2023-MDBSH/LRR, de fecha 20 de setiembre de 2023; INFORME N° 787-2023-MDBSH/DEPI Y EO/GO, de fecha 20 de setiembre de 2023; NOTA DE COORDINACIÓN N° 1027-2023-MDBSH-GO, de fecha 26 de setiembre de 2023; NOTA DE COORDINACIÓN N° 151-2023-OTyC-GAF-MDBSH, de fecha 06 de octubre de 2023;

INFORME N° 072-2023-OTyC-GAF-MDBSH, de fecha 28 de diciembre del 2023; presentada por el ECON. HORACIO GARCÍA VÁSQUEZ, con DNI N° 09609656, en calidad de Jefe de Oficina de Tesorería y Caja; solicita adoptar las medidas correctivas para cumplir con la devolución de la garantía al proveedor, a la cuenta de la empresa TRUNX S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando está en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la CARTA N° 014-2020/TRUNXSAC, el Ingeniero Gester Tafur Rojas, de la Empresa Trunx SAC, solicita devolución de retención del 10% del proyecto “Mejoramiento De La Infraestructura Vial Urbana Del Jr. Cabo Alberto Leveau C-02 A La C-06, Jr. Ramón Castilla C-02 Y C-03, Psje. Leoncio Prado C-01, Jr. Tupac Amaru C-01 A La C-03 y Psje. Leonel Fasanando C-01, Distrito De La Banda De Shilcayo - San Martín - San Martín”;

Que, de acuerdo a la CARTA N° 141-2023-MDBSH/LRR, el Especialista en Proyectos de Inversión Pública emite opinión favorable acerca de la devolución de retención del 10% de la obra antes mencionada;

Que, mediante INFORME N° 787-2023-MDBSH/DEPI Y EO/GO, el Jefe de División de Estudios de Pre Inversión y Ejecución de Obras emite opinión favorable acerca de la devolución de retención del 10% de la obra “Mejoramiento De La Infraestructura Vial Urbana Del Jr. Cabo Alberto Leveau C-02 A La C-06, Jr. Ramón Castilla C-02 Y C-03, Psje. Leoncio Prado C-01, Jr. Tupac Amaru C-01 A La C-03 y Psje. Leonel Fasanando C-01, Distrito De La Banda De Shilcayo - San Martín - San Martín”;



Que, de acuerdo a la NOTA DE COORDINACIÓN N° 1027-2023-MDBSH-GO, la Gerencia de Obras remite opinión favorable para la devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento por el Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra;

Que, el Jefe de la Oficina de Tesorería y Caja mediante NOTA DE COORDINACIÓN N° 151-2023-OTyC-GAF-MDBSH, comunica que no cuenta con la retención del 10% de la garantía de la Empresa TRUNX SAC, por el servicio de consultoría de la obra: "Mejoramiento De La Infraestructura Vial Urbana Del Jr. Cabo Alberto Leveau C-02 A La C-06, Jr. Ramón Castilla C-02 Y C-03, Psje. Leoncio Prado C-01, Jr. Tupac Amaru C-01 A La C-03 y Psje. Leonel Fasanando C-01, Distrito De La Banda De Shilcayo - San Martin - San Martin";



Que, mediante INFORME N°072-2023-OTyC-GAF-MDBSH, el Jefe de la Oficina de Tesorería y Caja informa que en el periodo 2017 en el Exp. SIAF N°3535 se realizó la retención de garantía de fiel cumplimiento de la empresa TRUNX S.A.C. por S/.12,700.00 según contrato N°027-2017-MDBSH/ASSGGYL de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. CABO LEVEAU C-02 A LA C-06, JR. RAMÓN CASTILLA C-02 Y C-03, PSJE LEONCIO PADRO C-01, JR TUPAC AMARU C-01 A LA C-03 Y PSJE LEONEL FASANANDO C-01, DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, SAN MARTÍN - SAN MARTÍN"; sin embargo, dichos devengados no fueron girados dentro de los plazos establecidos, debiendo haberse reprogramado con el Saldo de Balance respectivo, ya que la ejecución fue efectuada con el rubro 19 ROOC, tipo de recurso F: Sub cuenta-Endeudamiento-Bonos. Esto no sucedió y peor aún a la fecha no existe el saldo de balance disponible para poder girar esos devengados pendientes a favor de la empresa TRUNX S.A.C.

Que, Asesoría Legal mediante Opinión Legal N°294-2023-MDBSH-GM-OAJ, opina procedente sobre la devolución de la garantía de fiel cumplimiento a la empresa TRUNX S.A.C., de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad;

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121-2022-MDBSH, de fecha 01 de abril de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el derecho a la devolución del importe de S/12 700.00 (doce mil setecientos y 00/100 soles) no depositado en la cuenta de retenciones de la Entidad en el debido momento, por lo que la entidad deberá asumir de sus propios recursos a favor de la empresa TRUNX S.A.C., identificado con RUC N° 20494114217, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; sin perjuicio de las medidas correctivas que deben aplicarse a los responsables de este hecho, que ha ocasionado un perjuicio económico en agravio de esta municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, habilitar y certificar los fondos para realizar la devolución de dicha garantía no depositada en la cuenta de retenciones de la entidad, del rubro 09-Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/12,700.00 (doce mil setecientos y 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la oficina de Tesorería y Caja efectuar la devolución correspondiente a la cuenta corriente del Banco de Crédito del Perú BCP N° 4359893720002, CCI N° 00243500989372000264 perteneciente a la empresa TRUNX

S.A.C., identificado con RUC N° 20494114217; con cargo al rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Tipo de recurso 7: Sub Cuenta – Recursos Directamente Recaudados, de los fondos que mantiene en la Cuenta Única del Tesoro.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Comisión de Procesos Disciplinarios para que notifiquen a los servidores y funcionarios responsables de este hecho que ha originado un perjuicio económico para la entidad por incumplimiento de sus funciones, para que hagan sus descargos respectivos y se apliquen las sanciones que correspondan ya sea en el ámbito administrativo, civil o penal.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a las oficinas de Tesorería y Caja, y Contabilidad para el seguimiento y registro respectivo de la presente operación; así como a la Oficina de Control Interno de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Paredes
C.P.C. Liz Jenny Paredes Lazo
GERENTE (E) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS